

Martes, 29 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de Santiago de Compostela y el Ayuntamiento de Hernán Pérez (Cáceres) para la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares del alumnado de todas las titulaciones de la Facultad de Xeografía e Historia de la Universida de Santiago de Compostela.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2021, siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERNÁN-PÉREZ (CÁCERES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES DEL ALUMNADO DE TODAS LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE XEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

De una parte, D. Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 57/2018, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 106, del 5 de junio de 2018, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De la otra D. Alfonso Beltrán Muñoz, con NIF: 11783995Z representante del Ayuntamiento de Hernán - Pérez, con CIF: P1009600F y con domicilio social en C/ Herrerías,7 en calidad de ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.

Ambas partes en virtud de poderes suficientes para comparecer en este acto y vincularse,



Martes, 29 de junio de 2021

poderes o capacidades que manifiestan no le fueron modificados ni revocados.

Todas las partes se reconocen plena capacidad y legitimación bastante para la formalización del presente convenio y a los efectos

EXPONEN

Que el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a, la posibilidad de que el alumnado matriculado en enseñanzas impartidas por la Universidad realice prácticas académicas externas, que podrán ser curriculares o extracurriculares.

Que el Real decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por el que se aprueba el “Estatuto del Estudiante Universitario”, establece en su art. 8.f el derecho del alumnado a la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas.

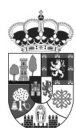
Que los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela establecen (Disposición Adicional Primera) que “la Universidad de Santiago de Compostela podrá contar con la colaboración de profesionales externos en el desarrollo de actividades prácticas derivadas de convenios o acuerdos con ella, para impartir prácticas tuteladas externas, según lo que se establezca en estos convenios, y procurará el adecuado reconocimiento de esta colaboración”. Asimismo, en el art. 51. f) indican que una función de las facultades y escuelas es la promoción e implantación de medidas para la realización de prácticas externas.

La adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo laboral constituye una de las preocupaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, de ahí que sea uno de los objetivos de la USC el complementar su formación teórica mediante las prácticas en entidades que les permitan conocer la realidad laboral.

Todas las partes consideran necesario un mayor acercamiento entre el ámbito laboral y la universidad, para facilitar la futura inserción laboral del alumnado universitario egresado mediante la alternancia de su formación teórica con prácticas externas, alcanzando al mismo tiempo la mejor calificación e inserción en el ámbito laboral.

Con este Convenio se pretende enmarcar la cooperación educativa en la que se delimiten las garantías recíprocas del alumnado y la entidad colaboradora en el desarrollo del período de prácticas.

La USC se compromete al respeto del derecho fundamental de protección de datos y de privacidad, por lo que cumplirá de manera leal con el Reglamento (UE) 2016/679 del



Martes, 29 de junio de 2021

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con la Ley 3/2018, de protección de datos de carácter personal y de la garantía de los derechos digitales y con el resto de la legislación española aplicable en esta materia.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

Las partes firmantes acuerdan establecer un programa para la realización de prácticas académicas externas del alumnado en las instalaciones del Ayuntamiento de Hernán-Pérez (Cáceres), así como para aportar sus expertos/as para aquella parte de la docencia teórico-práctica especializada que fuera precisa. Las prácticas podrán ser:

Curriculares, contempladas en los planes de estudios.

Prácticas conducentes a la elaboración de los Trabajos Fin de Grado/Trabajos Fin de Master, según se contempla en los planes de estudios y demás normativa de aplicación.

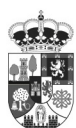
Extracurriculares, o complementarias.

El convenio fija los mecanismos de colaboración entre las partes con la finalidad de establecer una adecuada programación, desarrollo y verificación de la colaboración.

Segunda.- CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS.

Se realizará, como mínimo, una convocatoria de prácticas en cada curso académico. La realización efectiva de las prácticas convocadas podrá exceder del período ordinario del curso académico con límite hasta el 30 de septiembre del curso siguiente.

El órgano previsto en la convocatoria efectuará la selección del alumnado conforme a los criterios establecidos, que deberán ser tasados y en los que se tendrá en cuenta el rendimiento académico. En caso de que la convocatoria de las prácticas no concrete la valoración de los méritos, el órgano de selección deberá elaborar y publicar dichos criterios antes del análisis de los expedientes.



Martes, 29 de junio de 2021

En todo caso, tendrán prioridad en los procesos de selección las prácticas curriculares sobre las extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas al alumnado con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que tengan una adaptación de medios para la realización de las prácticas.

Una vez asignado el destino de las prácticas y antes de su inicio, la alumna o alumno tiene que tener formalizada la oportuna matrícula.

Tercera.- REQUISITOS DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS.

Podrá participar en las prácticas el alumnado de todas las titulaciones de la Facultad de Xeografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela.

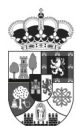
Para la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la titulación a la que se vinculan las prácticas según las competencias que debe adquirir el alumnado.
- b) No tener superados los créditos vinculados a estas prácticas externas curriculares, y no haber realizado el depósito del título. El alumnado deberá matricular los créditos correspondientes a las prácticas curriculares adjudicadas.
- c) No tener cubierto el número máximo de créditos de prácticas externas extracurriculares y no tener realizadas estas prácticas en la misma entidad en convocatorias precedentes, excepto que la actividad a realizar sea en un programa diferente, en una unidad o dispositivo diferente, o no superase el límite máximo de horas en esa empresa; y no tener realizado el depósito del título. El alumnado deberá matricular los créditos correspondientes a las prácticas extracurriculares adjudicadas.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, excepto autorización expresa del órgano convocante y de la entidad colaboradora que se podrá otorgar cuando las prácticas a realizar no tengan ninguna relación con el contenido del contrato laboral en vigor.

Cuarta.- NÚMERO DE PLAZAS DE PRÁCTICAS.

El número de plazas que se convocarán para realizar las prácticas lo determinará la Comisión de Seguimiento de este convenio y se concretará en las convocatorias que haga la USC.

Quinta. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, RÉGIMEN DE PERMISOS Y CONDICIONES DE



Martes, 29 de junio de 2021

RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, 30 ECTS (o sea, 750 horas, considerando una equivalencia de 25h/ECTS).

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

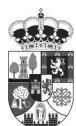
3. El régimen de permisos será acordado entre la entidad colaboradora y la alumna o alumno, y deberá adaptarse a las normas que la Universidad pueda establecer. En todo caso, la entidad colaboradora deberá respetar los deberes que se deriven del cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del alumnado.

4. Podrá ser excluido de las prácticas académicas el alumnado que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo o las directrices marcadas por el tutor o tutora de la entidad colaboradora. En este caso, la entidad colaboradora comunicará a la Universidad esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la práctica externa con la pérdida de los derechos formativos y, en su caso, económicos que correspondieran a las personas beneficiarias.

En caso de que las prácticas en la entidad colaboradora no se ajusten a lo acordado con la Comisión de Título, podrán ser rescindidas. En estos casos, la Comisión de Título u órgano competente deberá ofrecer una solución para completar el período que le reste a la alumna o alumno para finalizar las prácticas.

Así mismo, el alumnado en prácticas podrá, por causas justificadas, solicitar la renuncia a las mismas, lo que deberá ser resuelto por la vicerrectoría con competencias en materia de prácticas académicas.

Sexta. - PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS.



Martes, 29 de junio de 2021

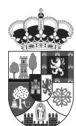
El proyecto formativo en que se concretará la realización de las prácticas académicas externas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades que se vayan a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas, específicas y transversales que debe adquirir el alumnado. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Este proyecto formativo se especifica en el anexo a este Convenio para la realización de prácticas académicas externas.

Séptima. -VINCULACIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS CON LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. La relación del alumnado en prácticas con las entidades colaboradoras no tendrá en ningún caso carácter laboral y, por lo tanto, no se podrá acoger a ninguna modalidad contractual laboral de las previstas en el “Estatuto de los Trabajadores”.
2. Las actividades estarán siempre orientadas al aprendizaje práctico tutorizado, por lo que el alumnado en prácticas no podrá realizar tareas de responsabilidad en la entidad colaboradora, ni las propias y exclusivas de su personal.
3. La entidad colaboradora no podrá cubrir con el alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino.
4. Durante el período de prácticas no se podrá formalizar ningún contrato de trabajo entre la entidad colaboradora y el alumnado.

Octava. - ASEGURAMIENTO DEL ALUMNADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. La realización de prácticas académicas externas estará cubierta por el Seguro Escolar, siempre que se realicen en territorio nacional. Para el alumnado mayor de veintiocho años se formalizará obligatoriamente, a su cargo, un seguro de accidentes.
2. La Universidad de Santiago de Compostela dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubriría las posibles contingencias, en los términos estipulados en la póliza, durante el desarrollo de las prácticas en las que se derivase responsabilidad civil de la universidad. No obstante, en el caso de prácticas en las que concurran riesgos excepcionales u otras circunstancias, y así se considere en la convocatoria, podrán contratarse seguros adicionales.
3. En el caso de realización de prácticas académicas externas fuera del territorio nacional, el alumnado está obligado a tener un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país donde realizará su período de prácticas (Tarjeta Sanitaria Europea o seguro privado). Con



Martes, 29 de junio de 2021

todo, las prestaciones de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que se recomienda al alumnado la contratación de un seguro complementario privado. En cualquier caso, se le solicitará que acredite la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado antes de su partida. El alumnado que realice prácticas en el extranjero deberá suscribir un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra por lo menos, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales y repatriación.

4. Las prácticas académicas externas que incorporen una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, estarán asimiladas a personal laboral por cuenta ajena para los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

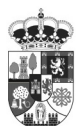
5. La entidad u organismo que financie la contraprestación económica a la que pueda tener derecho el estudiante tendrá la condición de empresa, asumiendo el deber de realizar las altas y bajas del alumnado en prácticas y la cotización que de ser el caso corresponda.

Novena. - DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

El alumnado en prácticas tendrá derecho a contar con un tutor o tutora externa de la entidad colaboradora en que las realice, y un tutor o tutora académica de la universidad.

El alumnado en prácticas tendrá derecho a:

- Ser evaluados/as en el desarrollo de sus actividades, según lo establecido en el programa. La evaluación se referirá a la consecución de los objetivos de formación que deberán ser conocidos por el tutor o tutora externa. El alumnado tendrá derecho a conocer los criterios de evaluación.
- Que se le imputen los créditos cursados para los efectos de finalización de estudios en el caso de las prácticas curriculares, siempre que cuenten con evaluación positiva de su período de prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares, a que la Universidad acredite las prácticas realizadas haciéndolas constar en el expediente y en el SET siempre que cuenten con evaluación positiva y se realicen antes del final de los estudios.
- Expedición, por parte de la entidad colaboradora, una vez finalizado el período de prácticas con evaluación positiva, de una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en la realización de las prácticas, con indicación de la especialidad a la que estuvo orientada su



Martes, 29 de junio de 2021

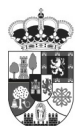
formación, de ser el caso.

- Percibir, en los casos en los que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de beca o ayuda al estudio.
- Que se le reconozca la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- Disponer, en el caso del alumnado con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y a la realización de las prácticas en igualdad de condiciones.
- Conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o relacionadas con su situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa firmados por la USC y, de ser el caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

En el caso de las prácticas curriculares si el alumnado, una vez matriculado, no recibió la formación por incumplimiento de la entidad colaboradora, el centro deberá procurar su incorporación en otra entidad para desarrollar las prácticas dentro de la misma convocatoria. De resultar imposible, tendrá derecho a la devolución de los precios públicos pagados y preferencia en la asignación en la siguiente convocatoria.

En el caso de prácticas extracurriculares si el alumnado, una vez matriculado, no recibió la formación por incumplimiento de la entidad gestora o de la entidad colaboradora, podrá optar por la devolución de los precios públicos pagados, por su inclusión en una lista de espera o por su inscripción automática en una nueva convocatoria. Este alumnado tendrá preferencia sobre las nuevas solicitudes de prácticas extracurriculares.

Asimismo, tendrán los derechos establecidos en el Real decreto 592/2014, del 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el



Martes, 29 de junio de 2021

Real decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por lo que se aprueba el "Estatuto del Estudiante Universitario", y en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Durante el período de prácticas, el alumnado deberá desarrollar el proyecto formativo y elaborar una memoria final y, de ser el caso, un informe intermedio.

Con relación a la entidad en la que se desarrollan las prácticas, el alumnado deberá:

- Incorporarse en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en el anexo.
- Cumplir y respetar el sistema organizativo de la entidad.
- Guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan en su tarea.
- Cumplir y respetar las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
- Cumplir con diligencia y buena fe las actividades acordadas con la entidad colaboradora.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente, en los convenios de cooperación educativa firmados entre la USC, o entidad gestora de prácticas y la entidad colaboradora, y la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

El alumnado de prácticas curriculares estará obligado, a la realización de la totalidad de créditos de los que estén matriculados de acuerdo con lo establecido en el plano de estudios para obtener el reconocimiento académico.

El incumplimiento de sus deberes podrá determinar la pérdida automática de sus derechos como estudiante en prácticas sin perjuicio de las acciones disciplinarias que procedan.

Décima. - TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

A cada estudiante le será asignado un tutor o tutora académica que será un docente de la titulación por designación del centro para cada práctica ofertada y con la misión de hacer un seguimiento más directo, dar respuesta a las expectativas formativas establecidas, asegurar su correcto desarrollo y evaluarlo de acuerdo con el proyecto formativo y el programa o guía docente de la materia. El tutor o tutora académica también será el responsable de evaluar al alumnado de prácticas externas curriculares conforme los criterios de evaluación que se fijen y según el procedimiento de evaluación establecido por la USC.

Cada estudiante contará también con un tutor o tutora en la entidad colaboradora donde realice las prácticas. Será el responsable de aplicar el plan de formación previsto y elaborar los



Martes, 29 de junio de 2021

informes de valoración que le sean solicitados sobre el trabajo desarrollado por la alumna o alumno.

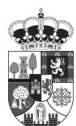
Décimo primera. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES Y TUTORAS.

A.- El tutor o tutora externa de la entidad colaboradora tendrá derecho a:

- El reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la universidad, a través de su solicitud.
- A recibir información acerca del reglamento de prácticas académicas externas.
- A recibir información sobre el proyecto formativo y las condiciones de su desarrollo.
- A obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

B.- El tutor o tutora externa de la entidad colaboradora tendrá los siguientes deberes:

- Acoger al alumnado y organizar la actividad en consonancia con lo establecido en el proyecto formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor o tutora académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio que deberán contemplar:
- Las modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo de la práctica.
- La comunicación y resolución de los incidentes que pudieran surgir.
- El control de permisos para la realización de exámenes y/o otro tipo de actividades de carácter académico.
- Emitir el informe final y, de ser el caso, el informe intermedio.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las



Martes, 29 de junio de 2021

prácticas.

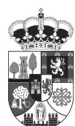
- Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- Facilitar al tutor o tutora académica de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

C.- El tutor o tutora académica de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Reconocimiento efectivo de su actividad académica, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos retributivos específicos.
- b) Recibir información acerca del reglamento de prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado que debe tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

D.- El tutor o tutora académica de la universidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de las prácticas con los deberes académicos, formativos, de representación y participación del alumnado.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor o tutora externa de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d) Evaluar las prácticas del alumnado tutorizado de acuerdo con lo que se establece en el



Martes, 29 de junio de 2021

artículo 25 del Reglamento de prácticas académicas externas de la USC (aprobado en el CG del 29 de julio de 2015).

e) Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

f) Informar a la persona responsable de las prácticas académicas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar y, de ser el caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Décimo segunda. - MEMORIA DE LAS PRÁCTICAS.

Al terminar el período de prácticas cada alumna o alumno deberá realizar una memoria final sobre el trabajo desarrollado que entregará al tutor o tutora académica. Su contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela y al modelo propio del centro si lo tiene.

Decimotercera. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

El tutor o tutora académica, a la vista del informe de la entidad colaboradora y de la memoria final del alumnado, evaluará las prácticas desarrolladas cubriendo el correspondiente informe de valoración.

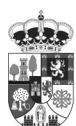
Decimocuarta. - CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de que la evaluación de la memoria y el informe de actuación del alumnado sean favorables, la entidad colaboradora emitirá para cada alumna o alumno una certificación en que debe constar el tiempo de colaboración, y las actividades, trabajos, investigaciones, etc. realizados en ella. La certificación deberá especificar que carecerá de efectos académicos quedando supeditada, a estos efectos, a la evaluación que realice la USC de las prácticas.

Decimoquinta. - EFECTOS DE LAS PRÁCTICAS.

La realización de las prácticas curriculares por el alumnado computará para la obtención de los títulos correspondientes con el carácter establecido en el plan de estudios.

En el caso de las prácticas extracurriculares, no formarán parte del plan de estudios, pero figurarán en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título, siempre que se hubiesen



Martes, 29 de junio de 2021

realizado antes de la finalización de los estudios.

Decimosexta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 3/2018, de protección de datos de carácter personal y de la garantía de los derechos digitales y en el resto de la legislación española aplicable en esta materia.

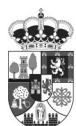
El alumnado en prácticas que por razón de las actividades formativas tenga acceso, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal no revelará, a persona ajena a la entidad colaboradora, información de la que tuviera conocimiento, ni utilizará o dispondrá de ella de una manera o con una finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aún después de terminadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a la entidad colaboradora, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa pudieran derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A tal efecto el/la estudiante podrá firmar con la entidad colaboradora un documento en el que se obligue a cumplir el deber de secreto antes citado.

La Universidad de Santiago de Compostela (USC) protege y garantiza el derecho fundamental a la protección de datos y se muestra especialmente sensibilizada por la salvaguarda de la privacidad de las personas. El tratamiento de datos se hace de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 citado, con la Ley 3/2018, de protección de datos de carácter personal y de la garantía de los derechos digitales así como con el resto de la legislación española aplicable en esta materia. Así las cosas, este tratamiento responde a los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de los datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.

Décimo séptima. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente convenio. La integran por parte de la USC el vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de prácticas académicas externas, o persona en que delegue, y la persona responsable de las prácticas del centro, y por parte de la entidad colaboradora las dos personas que esta designe. El vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de prácticas académicas externas, o persona en



Martes, 29 de junio de 2021

quien delegue, será la persona interlocutora de la Universidad con la entidad colaboradora en todo lo relativo a este convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

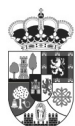
- 1 Resolver los problemas que suscite su ejecución.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre partes.
3. Tomar medidas en relación con las incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de alumnos/as que no cumplan las cláusulas del convenio.

La comisión se reunirá cuándo así lo considere necesario cualquiera de las partes.

Decimoctava. - NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIAS.

A falta de determinación en el convenio, le serán de aplicación las siguientes normas:

- Real decreto 1393/2007, del 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Real decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado por el Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2015.
- Normativa del Plan de estudios de la titulación.
- Convocatorias de prácticas externas y demás disposiciones generales de aplicación.
- Aplicación supletoria del Reglamento para la gestión de convenios en la Universidad de Santiago de Compostela (aprobado por el Consejo de Gobierno del 19 de diciembre de 2002), de las resoluciones y acuerdos sobre esta materia en lo que no se opongan al Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela aprobado por el Consejo de Gobierno del 30 de julio de 2015.
- De ser el caso, le serán de aplicación las normas sobre afiliación y cotización de prácticas externas realizadas por el alumnado universitario, actualmente contenidas en la disposición adicional vigésimo quinta del Real decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, o normativa que la sustituya y la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de



Martes, 29 de junio de 2021

aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o normas que las sustituyan.

Décimo novena. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá efectos desde su firma y su duración será de cuatro años, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas del alumnado, pudiendo prorrogarse de forma expresa para los siguientes cuatro años de común acuerdo por las partes y en tanto no se denuncie expresamente como mínimo con un año de antelación.

En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas.

Vigésima. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa reunión de la Comisión de Seguimiento.

La denuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, debiendo comunicarse por escrito con la antelación establecida en la cláusula décimo novena.

Una vez extinguido el convenio deberá asegurarse al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto de este acuerdo la posibilidad de finalizarlas.

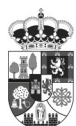
Vigésimo primera. - JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de la Comisión de Seguimiento.

No obstante, se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia, dada la naturaleza pública de las universidades.

El Presente documento, se firmará electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre).

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	POR LA EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA
---	--



Martes, 29 de junio de 2021

Por delegación del Sr. Reitor (RR del 20-06-2018 DOG del 29-06-2018) La Vicerrectora de Organización Académica	EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERNÁN-PÉREZ (CÁCERES)
Doña María Celia Besteiro Rodríguez	Don Alfonso Beltrán Muñoz

ANEXO

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERNÁN-PÉREZ (CÁCERES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE ESTA UNIVERSIDAD

CURSO ACADÉMICO 201...../201.....

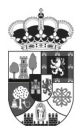
Las personas que firman este documento manifiestan que leyeron y aceptan las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración Educativa suscrito entre la Universidad de Santiago de Compostela y la entidad colaboradora, y de acuerdo con las cláusulas contempladas en dicho convenio, hacen constar la siguiente información:

- 1.- Tipo de prácticas: ¿ Curriculares ¿ Extracurriculares ¿ Trabajo fin de grado/máster
- 2.- Estudiante beneficiario o beneficiaria de este Acuerdo

Apellidos y nombre:.....

DNI.....

El/la estudiante declara cumplir los requisitos establecidos para la realización de las prácticas



Martes, 29 de junio de 2021

(cláusula tercera del convenio) así como estar al corriente en el pago del seguro establecido en la cláusula octava 1. del convenio (seguro escolar para menores de 28 años; seguro específico para los mayores de 28 años).

3.- Titulación en la que está matriculado o matriculada
.....

4.- Centro de trabajo y localidad donde se desarrollarán las actividades:
.....
.....

5.- Tutor o tutora académica:

D/Doña.....
.....

con DNI.....

6.- Tutor o tutora de la Entidad Colaboradora:

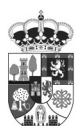
D/Doña.....
.....

con DNI.....

7.- Duración de las Prácticas Académicas Externas (dd/mm/aa): del..... al
..... Nº total de días:Horas/día:
.....

8.- (De ser el caso especificar la forma de pago) Se prevé una aportación a la alumna o alumno estudiante por parte de la Entidad de una ayuda al estudio de.....€/mes,.....€/día,.....€ por la totalidad de la práctica que se abonará:
.....
.....

(La entidad u organismo que financie la contraprestación económica a la que pueda tener derecho el estudiante tendrá la condición de empresa, asumiendo el deber de realizar las altas y bajas del alumnado en prácticas y, de ser el caso, la cotización cuando corresponda, según lo establecido en la cláusula octava, apartado 5 del presente convenio).



Martes, 29 de junio de 2021

9.- El régimen de permisos será acordado por la entidad colaboradora y el alumnado, y deberá adaptarse a las normas que la Universidad pueda establecer. En todo caso, deberán respetarse por parte de la entidad colaboradora los deberes de asistencia a la Universidad motivadas por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del alumnado tal y como se establece en la cláusula quinta, apartado 3 del presente convenio.

10.- El objetivo educativo de estas prácticas es que el alumnado aplique y complemente los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que lo preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

11.- Proyecto formativo de las prácticas (actividades, competencias, objetivos específicos, etc.)

El proyecto formativo concreto de las prácticas académicas externas se reflejará para cada caso en este apartado. El proyecto formativo tendrá en cuenta los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. El perfil y el nivel de profundización dependerán de las labores a desarrollar por el alumnado dentro del marco del convenio de colaboración. El alumnado realizará una estancia donde pondrá en práctica los conocimientos adquiridos adaptándose así a una realidad concreta del trabajo día a día.

12.- Sistemas de evaluación y control: El tutor o tutora académico, a la vista del informe de la entidad colaboradora y de la memoria final de la alumna o alumno, evaluará las prácticas desarrolladas tal y como se establece en el artículo 25, apartado 4 del Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado por el Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2015.

13.- El/la estudiante se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el convenio:

Incorporarse en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en el anexo.

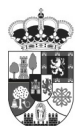
Cumplir y respetar el sistema organizativo de la entidad.

Guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozca en su tarea.

Cumplir y respetar las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.

Cumplir con diligencia y buena fe las actividades acordadas con la entidad colaboradora.

Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente, en los convenios de cooperación educativa firmados entre la USC o entidad gestora de prácticas y la entidad colaboradora y, la

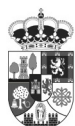


Martes, 29 de junio de 2021

entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

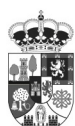
14.- Información de protección de datos:

Entidad	Universidad de Santiago de Compostela
Responsable del tratamiento	Secretaría General
Finalidad	Gestión de los procesos de acceso a la universidad, de matrícula, continuación de estudios, traslados, gestión de los expedientes académicos, de los títulos y de los cursos de postgrado, tercer ciclo y formación continua, tramitación de reclamaciones, recursos, quejas y sugerencias, control económico de precios, encuestas, prácticas, así como cualquier otra actividad que se incluya en la gestión académica administrativa.
Legitimación	Prestación del servicio público de educación superior (Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Ley autonómica 6/2013, del Sistema Universitario de Galicia). En su caso, consentimiento de las



Martes, 29 de junio de 2021

	personas interesadas.
Personas Destinatarias	Se podrán ceder datos a administraciones públicas con competencias en la materia, y en los supuestos de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir datos, limitar su tratamiento, oponerse al mismo y a la portabilidad de los datos.
Información Adicional	Se puede consultar información adicional sobre la política de privacidad y protección de datos alojada en: http://www.usc.es/gl/normativa/protecciondatos/index.html
Transferencias internacionales	No se prevén



Martes, 29 de junio de 2021

Lo que se firma, por triplicado, en....., a.....de.....de 201.....

El tutor o tutora académico/a, Firmado:	El tutor o tutora por la entidad colaboradora, Firmado:	El/la estudiante, Firmado:
--	--	-------------------------------------

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://hernanperez.sedelectronica.es>

El Presente documento, se firmará electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre).

Hernán Pérez, 24 de junio de 2021
Alfonso Beltrán Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE

